

**1105-2.1**

**ACUERDO No.003**  
(Marzo 08 de 2016)

Por el cual se determina el incremento salarial para la planta de cargos y valor de la hora cátedra en sus diferentes categorías para la vigencia fiscal de 2016

*El Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias*

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Constitución Nacional todo empleo público requiere tener previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.
2. Que es función del Consejo Directivo definir las políticas administrativas y de planeación institucional, e igualmente está facultado de conformidad con el estatuto general para definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución.
3. Que mediante Decreto Nro. 225 del 12 de febrero de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se fijaron los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.
4. Que es necesario realizar el ajuste salarial para la planta de cargos y del valor de la hora cátedra en sus diferentes categorías para la vigencia fiscal de 2016.
5. Que el incremento salarial se encuentra estimado dentro de los cálculos presupuestales realizados para la vigencia de 2016, por lo que se encuentra debidamente previsto en el presupuesto institucional.
6. Que por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1º.** Determinar para la vigencia fiscal de 2016 un incremento del siete punto setenta y siete por ciento (7.77%) en las asignaciones básicas salariales para los empleos de la planta de cargos de la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, así como para el valor de la hora cátedra para las diferentes categorías y modalidades establecidas en la institución, aproximando los valores al múltiplo de cien más cercano.

**Artículo 2º.** Las vinculaciones temporales a los cargos de Docentes Tiempo Completo en reemplazo de los Docentes Tiempo Completo en Propiedad, tendrán la asignación básica mensual determinada para la categoría de los Docente Tiempo Completo Ocasional.

**Artículo 3º.** La Rectoría mediante acto administrativo actualizará los valores para las respectivas categorías y modalidades del valor de la hora cátedra para la vigencia fiscal de 2016, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

**Artículo 4º.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y tiene efectos retroactivos al 1º de enero de dos mil dieciséis (2016).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día 08 de marzo de 2016.

El Presidente del Consejo,

La Secretaria del Consejo,



**GUSTAVO ADOLFO VELEZ ROMAN**



**LIMBANIA PEREA DORONSORO**

Proyectó y elaboró:  
Luz Mireya González/Vicerrectora Administrativa y Financiera